



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

San Salvador, 7 de junio de 2022

Estimado ciudadano  
Presente

En atención a Solicitud de Información No. **CNR-2022-0087** de fecha 3 de junio del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

**“Inicie un proceso de certificación de la denominación catastral, en Registro de Catastro. Resulta que inscribieron previamente (2022) como poseedor del inmueble a una persona , que ha estado fuera del país por más de 40 años, tomando como base una escritura otorgada en el extranjero hace más de treinta años, a la cual en aquella época no le colocaron el DUI o CIP ni el NIT de los otorgantes, no es inscribible en el Registro de la Propiedad, ni subsanable. El caso es que el lote sin ninguna construcción estaba sin ningún tipo de acceso ni portón ni puerta hace la calle (toda estaba con sus muros perimetrales, su único acceso es a través de una puerta en la casa contigua de un colindante). El Reg. de Catastro la inscribió sin hacer ninguna inspección ni validar la información contenida en la supuesta escritura. Cuál es el procedimiento a seguir para eliminar/anular ese error de catastro. Identificación catastral 0210U55 -107”.**

El requerimiento fue remito a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, la cual informa lo siguiente:

**El procedimiento es que solicite un mantenimiento catastral, presentando las pruebas que acrediten el error, en caso de desactualización, deberá presentar la escritura pública de compraventa no inscrita, en la que la señora , transfiera el derecho que tiene de conformidad con esa escritura. Se hará un análisis y se l olverá.**

Atentamente,

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información

